



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 133/2014
LEY DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

“LEY MUNICIPAL QUE REGULA EL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DEL TERRENO UBICADO EN LA ZONA SUR- ESTE, DISTRITO MUNICIPAL N °8, U.V. N° 142, SITUADO ENTRE LAS MZA. N° 9, 10, 19, 20 Y 35, CON UNA SUPERFICIE DE 6.749,00 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”.

Artículo Primero.- Se DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, la superficie de 6.749,00 M2, (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en la Zona Sur-Este, Distrito Municipal N °8, U.V. N° 142, situado entre las MZA. N° 9, 10 y Mz. 19 y 20 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a los límites, colindancias y coordenadas que a continuación se detallan:

	LÍMITES Y COLINDANCIAS
Norte	Colinda con el área Escolar y mide 110,34 m.
Sur	Colinda con la calle s/n y mide 48,04 m. + 46,39 m. con líneas quebradas +22,27 m.
Este	Colinda con Equipamiento Primario y mide 53,59 m.
Oeste	Colinda con calle s/n y mide 68,40 m.

CUADRO DE COORDENADAS WGS-84		
	X	Y
V1	486943,437	8029543,351
V2	487040,343	8029596,109
V3	487065,757	8029548,928
V4	487024,900	8029526,950
V5	487018,085	8029505,749
V6	486975,746	8029483,060



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Segundo.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público Municipal y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIENES MUNICIPALES, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372.

Artículo Tercero.- A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ante la oficina de Derechos Reales. Después de la inscripción en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo Cuarto.- Los Planos de Ubicación y Uso de Suelo forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

Artículo Quinto.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público e inscripción como BIENES MUNICIPALES, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

Artículo Sexto.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley.

Es dada en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los 16 días del mes de diciembre dos mil catorce.

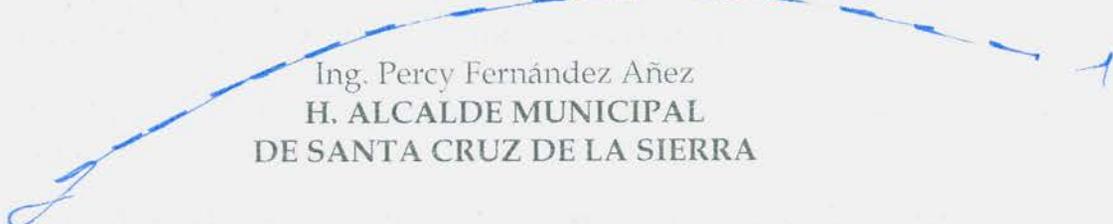

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Sr. Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 22 de diciembre de 2014.


Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA